

**INFORME SECRETARIAL:** Al Señor Juez le informo que la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, fue puesta en traslado el día y se le requirió a fin de que aportara una liquidación conforme los intereses librados en el mandamiento de pago, sin embargo a la fecha no han allegado la misma, por lo cual en aras de dar celeridad al trámite y como quiera que ya fue puesta una liquidación en traslado, se procede a darle trámite a la misma, se informa además que la liquidación no fue objetada por la parte demandada dentro del término de traslado. Finalmente le manifiesto que en dicha liquidación los intereses fueron tomados a la tasa máxima legal, y no de conformidad con la legal. A Despacho hoy (04) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Melanie Montoya

**ESCRIBIENTE**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES  
DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD EN CIVIL**  
Caldas, Antioquia. cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05 129 40 89 002 2013-0018200
Auto Interlocutorio	445
Proceso	Ejecutivo de alimentos
Demandante	Ángela Lucia García Villa
Demandado	Johnny Alexandro Montoya Pérez
Asunto	Modifica y aprueba liquidación de crédito, pone en conocimiento terminación por pago total

Visto el informe anterior y por cuanto en la liquidación de crédito presentada se liquidó teniendo en cuenta una tasa diferente a la autorizada en el mandamiento de pago y además no se imputo de manera adecuada los dineros que han sido entregados a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el Nral. 3 del art. 446 del Código General del Proceso, se ordena modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

De otro lado, en vista de que con los dineros que fueron entregados hasta la fecha ya se cubrió el total de la obligación en el asunto de la referencia, esto es capital, intereses y costas, se pone en conocimiento la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**NOTIFÍQUESE**

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO**  
**JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 088 y fijado en la Secretaría del Juzgado el día 05 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.

EDGAR CASTRO CÓRDOBA  
SECRETARIO